

08 FEB 2013

Lanús,

RESOLUCION N° 0027

Visto:

El expediente N° Q-871.659/12 mediante el cual se solicita la extracción de un (1) árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle República Argentina 2818 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el señor Quiroga Juan José, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dicho ejemplar es añoso y corre peligro de caerse, además de romper caños de agua, vereda y desagotes cloacales.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector dependiente de la Subdirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso y hueco en su tronco y sus raíces han roto parte de la vereda, como así también se observan cañerías cuyas raíces pasan por ella.

Que, a fs. 13 el propietario del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea y, habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 16, pudo verificarse lo manifestado.

Que a fojas 11 la Resolución N° 0624/2012 autoriza la extracción de dicho ejemplar por parte del recurrente, la cual se deja sin efecto, dado lo manifestado por el recurrente a fs.13.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte de un (1) ejemplar de álamo al ras de la vereda ubicado en la calle República Argentina 2818; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm., acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: Por el Departamento Arbolado Urbano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por el solicitante autorizado, el que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que la acera tiene un ancho de 3,00 mts.:

- * Lagerstroemia indica (crespón)
- * Ligustrum lucidum (ligusto dorado)
- * Prunus oissardi (ciruelo de jardín)

Artículo 4º: EL solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en el Art.3º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

Artículo 5º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

Artículo 6º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental




BEATRIZ DALINA VILLALBA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL